

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita aclarar el Auto de fecha 10 de noviembre de 2021. Sírvase proveer. Cali, 29 de noviembre de 2021

El secretario,
DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Ejecutivo Vs. Juan Carlos Ossa Aguirre
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación 76-001-31-03-008-2020-00165-00

Tomando en consideración lo informado por la apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantía y como se observa que efectivamente se incurrió en error en el numeral 03 del auto adiado el 10 de noviembre de 2021 al momento de reconocer la personería para actuar en representación del **Fondo de Garantías S.A. – CONFÉ**, siendo correcto, en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A en virtud del mandato con representación que ostenta el FONDO DE GARANTÍAS S.A CONFÉ.

Por lo tanto, resulta pertinente aclarar el mismo de conformidad con lo dispuesto en el art. **286** del C. General del Proceso.

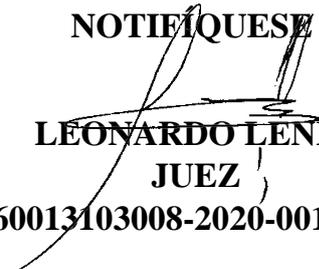
Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 3 del que acepto la subrogación de data del 10 de noviembre de 2021, de la siguiente manera:

“3. RECONOCER personería para actuar en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A en virtud del mandato con representación que ostenta el FONDO DE GARANTÍAS S.A CONFÉ a la abogada Eleonora Pamela Vásquez Villegas, Identificada con la CC N° CC. 66.953.032 de Cali y TP. 92.270 del C.S.J.”

SEGUNDO: El resto de la providencia queda igual sin otras modificaciones.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS
JUEZ
760013103008-2020-00165-00